CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

CONTRATO N° 05/2016

"SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS EXTRAHOSPITALARIAS PREPAGA"- PLURIANUAL, ID Nº 306.473 ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y LA FIRMA EQUIPO MEDICO DE EMERGENCIAS PY S.R.L.

Entre el **Consejo de la Magistratura,** con RUC 80007878-0, domiciliada en la Avda. Mcal. López Nº 410 esq. Pa´i Pérez, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **Abg. OSVALDO GONZALEZ FERREIRA**, en su carácter de Presidente del Consejo de la Magistratura, con Cédula de Identidad N° 1.144.095, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Equipo Médico de Emergencias Py S.R.L.**, domiciliada en la Avda. España Nº 1569 C/ Ayala Velázquez y Tte. Delgado, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Lucila Estela Galindez de Rodríguez, con Cédula de Identidad N° 3.315.907, y el Sr. Cristian Rafael Paredes Cáceres, con Cédula de Identidad Nº 2.205.838 ambos en carácter de representante, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS EXTRAHOSPITALARIAS PREPAGA**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado a **Contratación Directa N° 03/2016, ID N° 306.473, "SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS EXTRAHOSPITALARIAS PREPAGA" PLURIANUAL**, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en la Carta de Invitación del llamado a Contratación Directa y de las siguientes cláusulas del contrato.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;

(c) Datos de la Contratación (DDLC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

LUCILA E. GALINDEZ
Gerente de Desarrollo
EME-PY

CRISTIAN PAREDES
EQUIPO MEDICO

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	*1*	*1*	*0*	*0*	*260*	*10*	*1*	*99*	*14.964.000*
2016	*2*	*1*	*0*	*0*	*260*	*30*	*1*	*99*	*9.288.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **306.473**. La continuidad de la presente Contratación objeto de esta Licitación en el Ejercicio Fiscal 2.017 estará sujeta a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados por Ley de Presupuesto y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente. (Art. 14 de la Ley Nº 2051/03).--------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 03/2016 **"SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS EXTRAHOSPITALARIAS PREPAGA"-PLURIANUAL** convocado por el Consejo de la Magistratura. La adjudicación fue realizada según Resolución D.U.O.C. N° 10 /2016 -------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nº Ítem	Descripción del Bien	U.M	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Cantidad de Meses	Precio unitario (IVA Incluido)	Precio Total Máximo (IVA Incluido)
1	Servicios de Urgencias y Emergencias Médicas	Unidad	Mes	131	141	12	43.000	72.756.000
							Precio Total	**72.756.000.-**

La cantidad mínima es de 131 (ciento treinta y uno) y máxima de 141 (ciento cuarenta y uno) funcionarios, siendo el precio unitario a pagar por grupo familiar de Gs. 43.000 (Guaraníes cuarenta y tres mil)..------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es por el término de 12 (doce) meses, empieza a correr desde 01 de setiembre de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2017.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La entrega de los servicios deberá realizarse inmediatamente a partir de la firma del contrato, conforme a requerimientos en toda la zona de la Capital y el Departamento Central, las 24:00 horas del día durante los 365 días del año.----------

LA CONTRATADA se obliga a prestar el "Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias Prepaga"- Plurianual, conforme a lo detallado más abajo.----------

DESCRIPCIÓN: El servicio a ser contratado es: "Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias Prepaga"- Plurianual

LUCILA E. GALINDEZ
Gerente de Desarrollo
EME-PY

LUCIA ... PAREDES
Gerente ... EMERGENCIAS PY S.R.L.
ADMINISTRADOR

1. **BENEFICIARIOS:** Serán beneficiarios titulares de este contrato los Miembros y Funcionarios permanentes del Consejo de la Magistratura, y la cobertura y derechos que confiere el contrato serán para los beneficiarios titulares y su grupo familiar.

La cantidad mínima de titulares es de CIENTO TREINTA (131) funcionarios, con sus grupos familiares, pudiendo variar según la ejecución del contrato. La Cantidad máxima es de CIENTO CUARENTA Y UNO (141) funcionarios con sus grupos familiares.

GRUPO FAMILIAR:

Titular casado/a, su cónyuge (ya sea por matrimonio formal o por matrimonio de hecho debidamente certificado), sus hijos/as hasta los 22 (veintidós) años. El titular podrá incluir a los padres en remplazo del cónyuge, en un plazo no superior a 60 días a partir de la vigencia del contrato y una vez incorporados no podrán ser remplazados hasta el fenecimiento del contrato.

Titular soltero/a, serán tomados como miembros y/o grupo familiar a su padre, madre; en ambos casos sin límites de edad y con los mismos privilegios, e hijos/as hasta los 22 años de edad. En caso de que el titular soltero/a cuente con padres separados, podrá optar igualmente por incluir al nuevo cónyuge de su padre o madre, ya sea de hecho o de derecho, lógicamente en remplazo de sus progenitores, con los mismos derechos y sin límite de edad.

Los beneficiarios viudos/as, divorciados/as adquieren la categoría de solteros/as desde el momento de la comunicación a la prestadora del servicio.

Los Recién Nacidos tienen cobertura inmediata desde que le fuera comunicado el advenimiento a la prestadora del servicio, será suficiente prueba el Certificado de Nacido Vivo para el efecto o en caso de la no entrega inmediata del documento, bastará con la comunicación expresa de los Administradores del Contrato por parte del Consejo de la Magistratura hasta el plazo de 96 horas, superado el plazo desde el nacimiento se deberá contar con el certificado de nacimiento.

Los hijos con capacidades diferentes serán considerados como parte del grupo familiar y con todas las coberturas contempladas para el asegurado, previa comunicación del titular a la Prestadora y de los correspondientes documentos, no se tendrá en cuenta los límites de edad, mientras no contraigan nupcias.

La comunicación de movimientos de beneficiarios (altas y bajas) se dará dentro de los últimos 7 días de cada mes.

ADHERENTES:

Cada beneficiario titular solicitará la inclusión de beneficiarios adherentes con los mismos beneficios y cobertura que los demás beneficiarios.

- Personas Mayores: El titular beneficiario podrá incluir como adherente a sus padres, suegros, hijos mayores de 22 años, mediante el pago de una prima hasta el 30% del precio adjudicado por cada titular, en todos los casos sin límites de edad.
- Los hermanos/as del titular podrán adherirse pagando una prima de hasta el 35% del precio adjudicado por cada titular sin límites de edad.

El plazo máximo para las incorporaciones de adherentes será hasta 60 días posteriores de la fecha de la incorporación del titular dentro los servicios contratados, con pagos desde el inicio del contrato.

LUCILA E. GALINDEZ
Gerente de Desarrollo
EME-PY

C. CORDIAN PAREDES

Los hijos del titular que están dentro del grupo familiar y que cumplan 23 años de edad durante la ejecución del contrato, podrán ser incluidos como adherente al siguiente mes de superar la edad límite establecida en el contrato.

La opción de incluir beneficiarios adherentes será responsabilidad exclusiva de cada titular y los costos serán abonados por cada titular en forma directa a la Prestadora de Servicios, ya sea por débito automático o efectivo (A definir entre el Titular con la Prestadora de Servicios).

Los beneficiarios adherentes permanecerán en esta condición desde su incorporación hasta el fenecimiento del contrato o en su caso hasta el día en que el titular del seguro sea desvinculado de la Institución por cualquiera de los motivos previstos en la Ley. La prestadora de servicios no podrá unilateralmente excluir a ningún adherente, por reglamentación interna, solo suspender temporalmente el servicio por falta de pago.

En caso de producirse la desvinculación de funcionarios de la Institución por cualquiera de los motivos previstos en la Ley durante la vigencia del Contrato, el Consejo de la Magistratura comunicará dicha situación a la prestadora de servicios.

El Consejo de la Magistratura solo tiene compromiso contractual por los titulares, quedando el cobro de los adherentes y otras gestiones que no sean directamente sobre el titular a cargo de la contratada y el usuario.

1. **AREA PROTEGIDA**: El servicio debe efectuarse las 24:00 horas del día, durante los 365 días del año, en toda la zona de la Capital del País y el Departamento Central.

2. **COBERTURA:**

Asistencia de Emergencias , Urgencias, Traslados en Ambulancia y Consultas Domiciliarias con la Presencia de un MÓVIL UTIM (EQUIPADO CON LA APARATOLOGIA, MEDICAMENTOS, FARMACOS Y DESCARTABLES PARA LA ATENCIÓN DE LOS PRIMEROS AUXILIOS O PRIMERA RESPUESTA), con la actuación de un profesional médico y/o paramédico o enfermero matriculado y habilitado.

4.1- Asistencia de Emergencias: atención en las crisis agudas de salud, presentadas repentinamente con peligro de muerte inminente, que debe efectuarse en forma inmediata en el lugar de la crisis, a través de Unidades de Terapia Intensiva Móviles, con la actuación de un profesional médico y paramédicos, aparatología y medicamentos necesarios, con el propósito de estabilizar la salud del paciente y su posterior derivación hasta un Centro Asistencial Hospitalario. Cobertura 100 % de medicamentos, insumos y descartables durante su atención.

4.2- Asistencia de Urgencias: atención en las crisis de salud, presentadas repentinamente sin riesgo de vida del paciente, pero que requieren atención rápida, a través de Unidades de Terapia Intensiva Móviles, en el lugar de la crisis en forma inmediata, con la asistencia de un profesional médico y paramédicos con la medicación requerida así como los insumos y descartables utilizados durante su atención y cobertura del 100 % por todo concepto.

En caso que un paciente, luego de una atención de Emergencia o Urgencias tenga la necesidad de ser trasladado se deberá realizar dicho traslado al sanatorio o a una Institución, solicitado por el paciente.

4.3- Traslados en Ambulancias: cobertura de traslados en unidades móviles especialmente equipadas, para estudios de laboratorio y/o diagnóstico, traslado de terapia intensiva alta del paciente de centros asistenciales a su domicilio particular o bien los que

LUCIA E. GALINDEZ
Gerente de Desarrollo
EMERPY

LIC. CRISTIAN PAREDES

surgen por tratamientos continuos. (Ej. Diálisis, Tratamientos de Rehabilitación). Unidad coronaria móvil. Estos servicios deberán ser sin cargo para el paciente.

Traslado asistido hasta un centro médico en el territorio nacional para casos de alta complejidad o en estado crítico, supervisados por profesionales de la salud (enfermera o médico) todos con amplia experiencia.

El traslado en ambulancia desde el interior del país, se realizará por el Sistema de Reembolso a cargo de la PRESTADORA. La comunicación deberá ser realizada por el médico a cargo del paciente directamente a la Administración de la Prestadora de Servicios.

4.4- Atención Domiciliarias: Se requiere en aquellos casos que no constituye una emergencia o urgencia, las 24 horas de los 365 días del año. Esta deberá ser atendida por Médico Clínico o Pediatra que se traslada en Unidad Especial conducida por un Auxiliar-Enfermero y equipada con determinada aparatología, con el fin de brindar una mejor atención. El Servicio de Atención Domiciliaria será prestado en un tiempo no mayor de 1 (una) hora, contando desde la recepción de la llamada (indefectiblemente).

4.5- Cobertura del 100% en el momento de la atención:

- Honorarios profesionales.
- Medicamentos, insumos y materiales descartables suministrados en el momento de la atención.
- Traslados en ambulancia según necesidad y por indicación médica.
- Utilización de equipos básicos y de UTI como ser: monitor desfibrilador, bomba de infusión, respirador, saturometro, equipo de vía aérea.
- Equipo de trauma, chaleco de estricación, tabla espinal, férula de tracción, férulas hemostáticas, etc.
- Aspirador portátil y central.
- Incubadora de transporte.
- Otros equipos.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa del Consejo de la Magistratura.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de

LUCILA E. GALINDEZ
Gerente de Desarrollo
EMIPY

C. CHRISTIAN PAREDES
Encargado de Licitaciones y Contrataciones
Administración

Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 31 mes agosto y año 2016.

OSVALDO GONZALEZ FERREIRA _____
CONTRATANTE

LUCILA ESTELA GALINDEZ DE RODRIGUEZ _____
PROVEEDOR

CRISTIAN RAFAEL PAREDES CACERES _____
PROVEEDOR